



RIO BUENO, 02 DE MAYO DE 2019

DECRETO EXENTO N° 1.846.-/
ID DOC. N° 343.435.-/

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región De Los Ríos de fecha 30 de noviembre 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, y Acta de sesión de Instalación del Concejo Comunal de fecha 06 de diciembre 2016.

2.- Decreto Exento N° 1.806 de fecha 29 de Abril de 2019, que nombra Secretaria Municipal subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006.

2.- Convenio de Cooperación programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo e Ilustre Municipalidad de Río Bueno con fecha 13.04.2019.

3.- Resolución Exenta N° 138 de fecha 16.04.2019, que Aprueba Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios.

CONSIDERANDO:

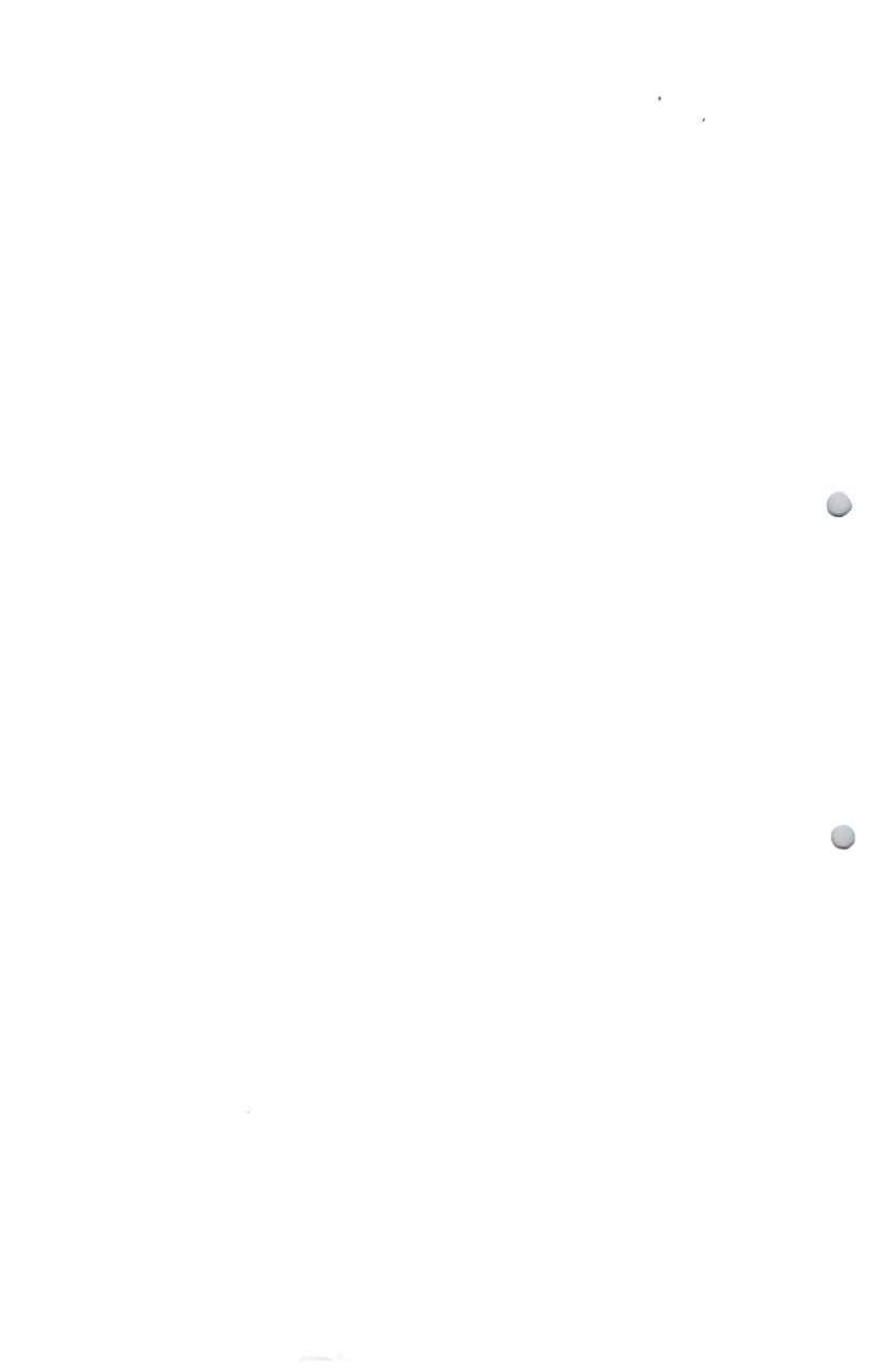
1.- La necesidad de aprobar Resolución Exenta N° 138 del 16.04.2019, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la cual aprueba Convenio de Cooperación para el desarrollo y ejecución del Proyecto "**Barrio Padre Hurtado**" del Programa Recuperación de Barrios.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** Resolución Exenta N° 138 de fecha 16.04.2019, que Aprueba Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT** y la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.







APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS
RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO (BARRIO
PADRE HURTADO)

RESOLUCIÓN EXENTA N°

138

VALDIVIA, 16 ABR. 2019

DOC N°
VISTOS:

- a) Ley N° 18.341 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b) Ley N° 20.174 que crea la Región de Los Ríos, la Provincia de Ranco
- c) E.O. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- d) El Decreto N° 287 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo"
- e) Decreto N° 29 IV y III de 18 de abril de 2018 que nombra en la Junta Nacional de Calles del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wever Carrasco, en trámite de toma de Razon por Contraloría General de la República
- f) Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- g) E.O.S. N° 14 IV y III de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios
- h) Resolución Exenta N° 39 de 06 de febrero de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Aprueba ejecución de nuevos turnos procesales 2019-2020 para el Programa de Recuperación de Barrios de la Región de Los Ríos
- i) Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Rio Bueno de fecha 11 de abril de 2019
- j) La Resolución N° 1635 de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que establece normas de ejecución en trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con el objetivo de contribuir a mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades, desarrolla entre otros, el Programa de Recuperación de Barrios, el cual tiene como fin la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya rehabilitación y recuperación sea necesaria para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a su integración social y urbana a través de intervenciones integrales, intersectoriales y participativas.
- 2.- Puesto que en los fines el Programa contempla la realización de distintas gestiones tanto a nivel de obras urbanas como de acción social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto. Lo anterior, sin perjuicio de los aportes adicionales que pudiera realizar el Gobierno Regional, los Municipios, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones y fundaciones de ayuda a la comunidad.
- 3.- Que en este orden de ideas y para el desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios, se suscribió mediante la resolución indicada en la letra h) de los vistos, a Barrio Padre Hurtado de la comuna de Rio Bueno, como barrio a intervenir por el Programa referido.
- 4.- Que para el correcto desarrollo y ejecución de las distintas etapas a cualificar el Programa de Barrios, requiera por el Consejo Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, la ejecución conjunta, tanto de esta SEREMI, como de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, en donde se encuentra asentado el Barrio mencionado en el considerando anterior.
- 5.- Que en dicho contexto, con fecha 13 de abril de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, el cual se individualiza en la letra i) de los vistos.
- 6.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente resolución:

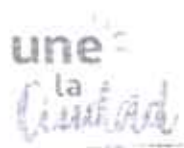
18

19



RESUELVO:

- 1. TRANSCRIBASE** Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Río Bueno de fecha 15 de abril de 2019, indicado en la letra ii) de los vistos, de la manera que sigue:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

BARRIO PADRE HURTADO

En la ciudad de Santiago, el 15 de abril de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en adelante SEREMI, representada por su Jefe, la Jefe Regional Ministerial, doña Andrea Wever Carrasco, ambos domiciliados para estos efectos en General Lagos N° 1336, comunidad católica, y la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, don Luis Alberto Reyes Álvarez, ambos domiciliados para estos efectos en Comuna 6 N° 602, comuna de Río Bueno, se celebra el siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, regulado por el D. S. N° 14.777, de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por general objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de las entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de otras unidades como de gestión local, cuyo financiamiento concurren el Ministerio de Vivienda y Urbanismo directamente a través de los servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo asignado al Gobierno Regional de los Ríos, y otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, voluntarios, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 39 de fecha 05 de febrero 2019, se ha separado de la comuna de Río Bueno, el siguiente territorio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Barrio Padre Hurtado	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Calle Los Pinos y Fondos de San Carlos (Boschett).
	Sur	Calle Los Laureles
	Este	Tercero Agrícola perteneciente a la familia Bumbra
	Oeste	Calle Los Meléndez y Calle Aguilera
Número de viviendas	255	

CUARTO: Para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y la Municipalidad de Río Bueno como Ejecutora.

- Elaborar y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno;
- Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio;
- Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa;
- Preparar el cronograma de ejecución para la ejecución del Programa.



- a) Verificar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa;
- b) Participar en la mesa técnica común;
- c) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente;
- d) Recopilar el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTA: Asimismo, el municipio se compromete a:

- 1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio;
- 2. Especificar directamente los productos que se componen de la Fase I, para la elaboración del Contrato de Barrio; Fase I de ejecución del Contrato de Barrio y Fase II de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para su oficina, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente;
- 3. Gestionar el cumplimiento de estrategia comunicacional en el barrio;
- 4. Promover la atención en el barrio de los servicios comunales tanto de la agrupación como social de las Fases I y II;
- 5. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, en calidad del municipio responsable en la calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios;
- 6. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorado en el equipo ejecutivo y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilidad y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la ejecución de los mismos;
- 7. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo;
- 8. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se requiera;
- 9. Suscribir un convenio para la ejecución de la totalidad de confianza en el caso que las partes acuerden que la Municipalidad asuma como entidad ejecutora;
- 10. Informar mensualmente a la SEREMI y al Consejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones;
- 11. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI;
- 12. Cumplir con el aporte municipal comprometido que corresponde a \$ 0,000 de cada vivienda ubicada en el barrio del barrio.

SEXTA: A partir del año 2018, se ha determinado que, el Programa Recuperación de Barrios, debe ingresar al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la recomendación social (RS). Esto se llevará a cabo en dos etapas, la primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la que se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras prioritarias en el Contrato de Barrio, a través de un proyecto de inversión (una ficha) por barrio.

SÉPTIMA: La implementación del programa mediante la suscripción del correspondiente convenio, será ejecutada parcialmente por el municipio; por tanto, será responsabilidad del equipo municipal, asegurar una adecuada implementación coordinada de los productos y actividades de cada una de las fases.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Acto inaugural;
- b) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido;
- c) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito;
- d) Carta de Confianza;
- e) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora;
- b) Desarrollo de plan de gestión física de obras;
- c) Desarrollo del plan de gestión social;
- d) Plan de Trabajo de CVO;
- e) Contrato y ejecución de obras físicas;
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras;
- g) Plan de gestión multisectorial;
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:



34

35



- a) Evaluación del Programa
- b) Historia del barrio
- c) Hitos de la historia del Programa
- d) Agenda futura
- e) Informe final del Programa



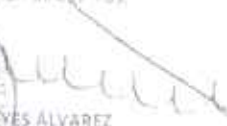
OCTAVA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo, quedando apto para su ejecución y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

En perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipada al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio involucrado.

NOVENA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en Acuerdo de Concejo N° 167, de fecha 27 de marzo de 2019, según la quinta Certificación N° 63, de fecha 26 de marzo de 2019, de Secretaría Municipal (SM) y del Concejo Comunal.

DÉCIMA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el Concejo vecinal de Desarrollo.

UNDÉCIMA: La personería de doña ANDREA WEVAR CARRASCO como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta del Decreto N° 39, de V y U, de 18 de abril de 2018, que nombra en la Puesta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanismo, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razonamiento Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018, y la de don LUIS ALBERTO REYES ÁLVAREZ, en su calidad de Alcalde que consta en Sentencia de fecha 27 de noviembre de 2016 en causa Rol 1649-2016 y Acta complementaria de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2014, de Tribunal Electoral de la Decimo Cuarta Región de Los Ríos.


LUIS REYES ÁLVAREZ
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD RIO BUENO


ANDREA WEVAR CARRASCO
 SECRETARIA MINVU
 REGION DE LOS RIOS

2.- APRUEBESE, el Convenio de Cooperación, transcribir en el resumen N° 1 de la presente resolución, sujeta a la firma de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y el Concejo Municipal de Río Bueno de fecha 13 de abril de 2019.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

AWC/MS/158/165

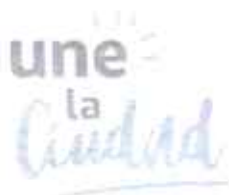
ANDREA WEVAR CARRASCO
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS

- DISTRIBUCION
- **Municipalidad de Río Bueno**, calle Comercio N° 602, comuna de Río Bueno (Enviar conjuntamente con una copia original del convenio)
 - **Programa Recreación de Barrios**, Seremi V y VI Región de Los Ríos (Enviar 2 originales del convenio)
 - **Sección Jurídica**, Seremi V y VI Región de Los Ríos
 - **Unidad Ejecutiva**, Ley de Transparencia
 - **Archivo Partes**, Seremi y IV Región de Los Ríos

24

25





CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

BARRIO PADRE HURTADO

En Valdivia, a 13 de abril de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en adelante SEREMI, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Andrea Wevar Carrasco, ambos domiciliados para estos efectos en General Lagos N° 1356 comuna de Valdivia; y la Municipalidad de Rio Bueno, representada por su alcalde don Luis Alberto Reyes Alvarez, ambos domiciliados para estos efectos en Comercio N°603, comuna de Rio Bueno se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social; a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 39 de fecha 06 de febrero 2019, se ha seleccionado en la comuna de Rio Bueno, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

Nombre barrio	Barrio Padre Hurtado	
Poligono de Intervención del Programa	Norte	Calle Los Tilos y Fondos de Sitio Calle Beauchef.
	Sur	calle Los Laureles
	Este	Terreno Agrícola perteneciente a la familia Aichele.
	Oeste	Calle Los Membrillos y pasaje Azucenas
Número de viviendas	453	

CUARTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaria Técnica, y se compromete a:

- Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.



- e) Velar y vivir el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTA: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente los productos que le competen de la Fase I para la Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto; que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional en el barrio.
4. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
5. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
6. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo executor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
7. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
8. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
9. Suscribir el convenio para la ejecución de la(s) obra(s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
10. Informar mensualmente a la SEREMI y al Consejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
11. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
12. Cumplir con el aporte municipal comprometido que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida en el polígono del barrio.

SEXTA: A partir del año 2018, se ha determinado que, el Programa Recuperación de Barrios, debe ingresar al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la recomendación social (RS). Este se llevará a cabo en dos etapas: la primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la que se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras seleccionadas en el Contrato de Barrio, a través de un proyecto de inversión (una ficha IDI por barrio).

SÉPTIMA: La implementación del programa, mediante la suscripción del correspondiente convenio, será ejecutada parcialmente por el municipio; por tanto, será responsabilidad del equipo municipal asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Hito inaugural.
- b) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- c) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- d) Obra de Confianza.
- e) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

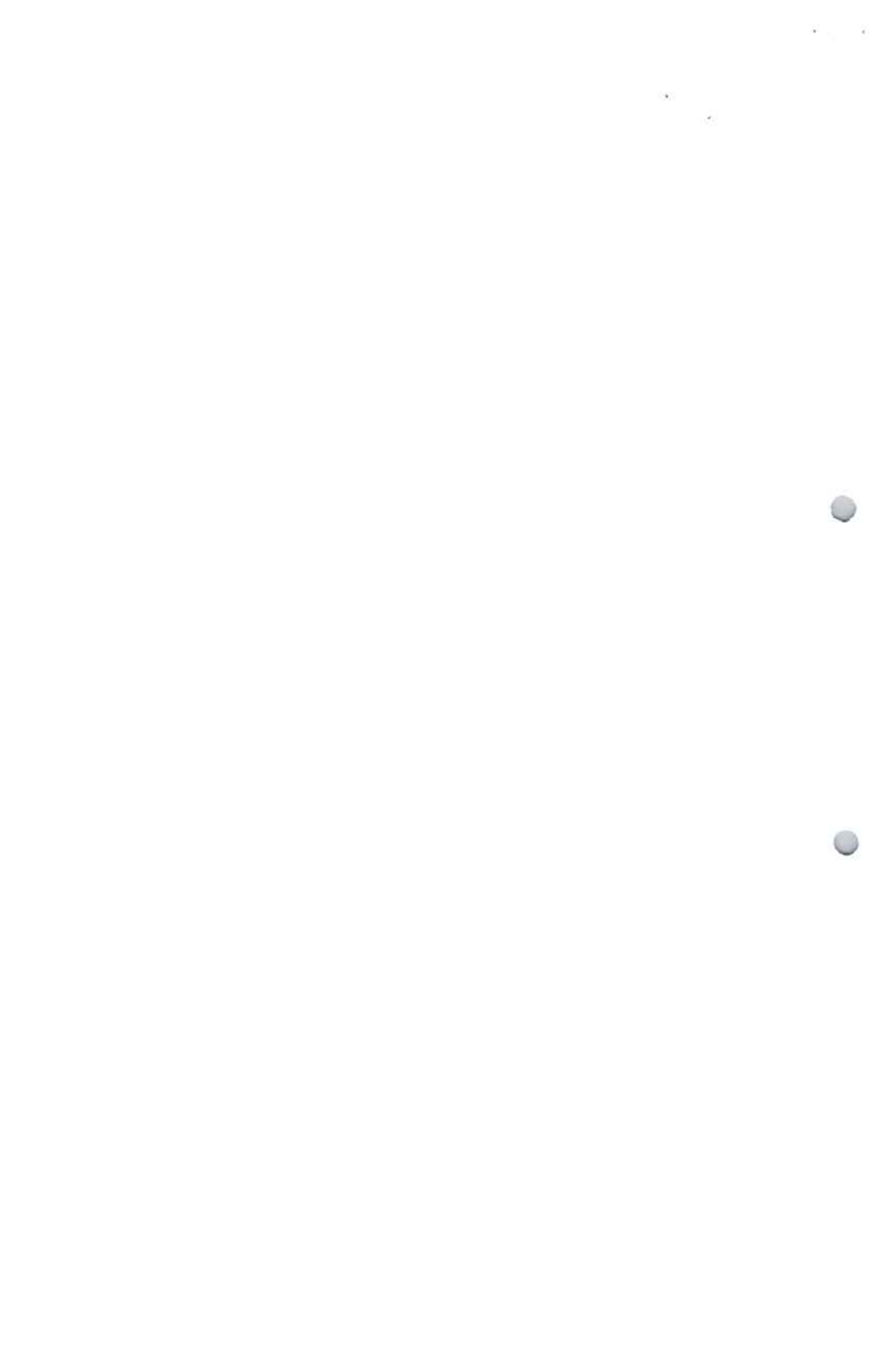
Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:







- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

OCTAVA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

NOVENA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en Acuerdo de Concejo N° 367, de fecha 27 de marzo de 2019, según da cuenta Certificado N° 83, de fecha 28 de marzo de 2019, de Secretaría Municipal (S) y del Concejo Comunal.

DÉCIMA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo.

UNDÉCIMA: La personería de doña **ANDREA WEVAR CARRASCO** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta del Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razon por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018, y la de don **LUIS ALBERTO REYES ÁLVAREZ**, en su calidad de Alcalde que consta en Sentencia de fecha 27 de noviembre de 2016 en causa Rol 1649-2016 y Acta complementaria de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Décimo Cuarta Región de los Ríos.


LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD RIO BUENO


ANDREA WEVAR CARRASCO
SEREMI MINVU
REGION DE LOS RIOS

